

DAN POR CONCLUIDA LA PRIMERA TEMPORADA DE PESCA 2020 DEL RECURSO ANCHOVETA Y ANCHOVETA BLANCA

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2020-PRODUCE**, publicada en edición extraordinaria del diario oficial El Peruano en fecha 6 de agosto de 2020, **el Ministerio de la Producción resuelve dar por concluida la Primera Temporada de Pesca 2020 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente a la Zona Norte - Centro, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir de las 00:00 horas del día 15 de agosto de 2020.**

Así, se dispone lo siguiente:

- Dar por concluida la Primera Temporada de Pesca 2020 del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) correspondiente a la Zona Norte - Centro, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'LS, a partir de las 00:00 horas del día 15 de agosto de 2020.
- La descarga del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído en el marco de la Primera Temporada de Pesca 2020 en la Zona Norte - Centro, debe ser efectuada dentro de las 24 horas de concluida la temporada.

El procesamiento del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) extraído en el marco de la Primera Temporada de Pesca 2020 en la Zona Norte - Centro, debe ser efectuado dentro de las 48 horas de concluida la temporada.

Al respecto de la pesca exploratoria, se dispone lo siguiente respecto al IMARPE:

- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero necesarias.
- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por el Decreto

Supremo N° 021-2008-PRODUCE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

Para mayor detalle de la Resolución Ministerial, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe